



CONVENIO
PARA UNA PRODUCCION
MAS LIMPIA SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y
EL SUBSECTOR PORCICOLA



Asociación
Colombiana
de Porcicultores

CONVENIO PARA UNA PRODUCCION MAS LIMPIA ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y EL SUBSECTOR PORCICOLA

El presente convenio de concertación para la producción más limpia en el Subsector Porcícola se celebra entre la CVC y la Asociación Colombiana de Porcicultores - Fondo Nacional de la Porcicultura, con el fin de impulsar las prácticas de desarrollo sostenible, autogestión y autocontrol empresarial entre los productores que se adherían.

Este convenio se fundamenta en los principios de Desarrollo Humano Sostenible y de fomento a la productividad en el sector agropecuario adoptados por la Constitución Nacional; además, en los principios fundamentales de la política ambiental, según la Ley 99 de 1993, que establece que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente son tarea conjunta del Estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Entre los suscritos OSCAR L. CAMPO VELASCO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.952.919 expedida en la ciudad de Cali, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- en su carácter de Director General, haciendo constar que esta Corporación es un ente corporativo descentralizado de carácter público, creado mediante el Decreto Ley 3110 de 1.954, transformado por la Ley 99 de 1.993 y reestructurado por el Decreto Legislativo 1275 de 1.994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente y quien para los efectos de este Convenio se denominará la CVC, de una parte, y de la otra LILIA CONSUELO VELASCO ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 511697.736 de Bogotá, en calidad de representante legal de la ASOCIACION COLOMBIANA DE PORCICULTORES, entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica 0015 de enero 15 de 1988 expedida por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, y a su vez administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA "F.N.P.", quien en adelante se denominará La ACP - FNP, se celebra el presente Convenio de Concertación que consta y rige por las siguientes cláusulas:

- La Constitución Política de Colombia adopta el principio del Desarrollo Humano Sostenible, para conciliar las necesidades de mejor calidad de vida de la población y el crecimiento económico. Así mismo, le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger y conservar los recursos naturales de la Nación.
- El artículo 65 de la Constitución Nacional contempla que la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.
- Dentro de los principios fundamentales de la política ambiental, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se establece entre otros, que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente son tarea conjunta del estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.
- Mediante la creación del Sistema Nacional Ambient-

tal (SINA), artículos 2 y 4 de la Ley 99 de 1993, se garantiza la adopción y ejecución de programas y proyectos para poner en marcha los principios ambientales contemplados en dicha Ley.

- El artículo 31 de la Ley 99 de 1993 consagra la posibilidad de las Corporaciones Autónomas Regionales de celebrar convenios de concertación con el sector privado, para ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

- El Documento CONPES 2750 de diciembre 21 de 1994 adopta como programa de acción, promover la producción limpia, previendo planes de reconversión industrial para garantizar la adopción de métodos de producción sostenibles.

- En el "Plan Nacional de Desarrollo Ambiental, El Salto Social Hacia el Desarrollo Humano Sostenible" se establece la concertación como instrumento que permita incorporar la variable ambiental en las políticas, programas y proyectos de todos los sectores del Estado y la sociedad. Igualmente, establece que la gradualidad es una estrategia indispensable, dada la magnitud de los problemas ambientales y el carácter de largo plazo de su atención.

- La Política Nacional de Producción más Limpia, contempla dentro de sus estrategias la de "Promover la autorregulación y la autogestión", a partir de la puesta en marcha de Convenios de Concertación de una Producción más Limpia, de carácter sectorial y regional, que deben ser entendidos como instrumentos facilitadores de la gestión ambiental entre las autoridades ambientales y los respectivos sectores productivos.

- La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece postulados de política específicos en materia ambiental y de recursos naturales renovables, orientados a proteger y

adecuar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras, incentivar inversiones ambientalmente sanas en el agro colombiano y promover el mejoramiento del ingreso rural y la calidad de vida de la población campesina.

- El Convenio Marco de Concertación para una Producción Más Limpia, firmado entre el Gobierno Nacional y los Gremios Empresariales el 5 de junio de 1995, adopta la concertación como el instrumento de diálogo y coordinación entre los sectores gubernamental y privado firmantes del Convenio para revertir tendencias negativas y lograr acciones y proyectos en forma conjunta. Este convenio, establece los lineamientos básicos para la elaboración de convenios de concertación regionales.

- Las actividades de cooperación internacional constituyen una base sólida para fortalecer la capacidad nacional de incluir los aspectos ambientales dentro de las políticas y estrategias de desarrollo económico y social.

- La producción porcina tiene el deber de desarrollar sus sistemas de producción haciendo un uso sostenible de los recursos naturales. Para lo cual es necesario, en primer lugar, adecuar las explotaciones al ordenamiento legal ambiental obteniendo los permisos, licencias y concesiones establecidos en la Ley, según las características y condiciones de cada proyecto o actividad.

- La porcicultura tiene como función social producir alimentos necesarios para la nutrición humana, y entre ellos, proteína de alto valor biológico. Como tal, y según el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, la porcicultura, al igual que las demás actividades productoras de alimentos, "gozará de especial protección del Estado".

- Es por todo lo anterior que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y, la Asociación

Colombiana de Porcicultores ACP – Fondo Nacional de la Porcicultura, acuerdan poner todo su empeño para realizar las actividades requeridas con el propósito de cumplir con los objetivos del presente Convenio, y adoptan la concertación como instrumento de diálogo y coordinación entre los signatarios y adherentes al mismo. Todas las acciones que se emprendan voluntariamente para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio representan un compromiso claro y buscarán, en lo posible, mejorar o por lo menos mantener, la competitividad empresarial interna y externa. Servirán adicionalmente de respaldo los demás acuerdos que sobre gestión ambiental y competitividad sectorial se han firmado o se firmen.

2. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Concertar, apoyar y promover acciones concretas y precisas que conduzcan al mejoramiento de la gestión pública y a la optimización del uso de los recursos naturales por parte del subsector porcícola, controlando y disminuyendo los contaminantes para mejorar la competitividad, mediante la adopción de métodos de producción y operación más limpios, ambientalmente sanos y seguros, y la implementación de tecnologías que contribuyan al incremento de la eficiencia con la cual se utilizan los materiales y las energías dentro del ciclo de vida de los productos, prefiriendo éstas a las de remediación o controles a final de proceso.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el logro de los objetivos que se enumeran a continuación, este Convenio se firma dentro del marco legal existente a la firma del mismo y sin perjuicio de modificaciones legales posteriores que hagan imperativa su aplicación.

3.1.1 Apoyar, desarrollar, difundir tecnologías y pro-

cedimientos de producción porcina económicamente viables, ambientalmente sanos y seguros que hagan uso racional de los recursos naturales; tecnologías que disminuyan el uso de los recursos naturales, en especial el agua; tecnologías que cada vez se acerquen más al cerramiento del ciclo de vida del producto - disminuyendo la generación de desechos -, en lugar de la necesidad de tratamientos al final del proceso.

3.1.2 Dar a los porcicultores y técnicos vinculados a esta actividad un conocimiento adecuado de los impactos ambientales de los diferentes sistemas de producción porcina.

3.1.3 Determinar cuáles procedimientos y tecnologías para la disposición, uso y tratamiento de subproductos, residuos y desechos que se generen en las explotaciones porcinas se consideran adecuados por este Convenio; incluyendo los procedimientos que el porcicultor particular quiera implementar y esté en capacidad de sustentar su viabilidad y eficacia.

3.1.4 Comprometer al mayor número posible de porcicultores con el cumplimiento de este Convenio.

3.1.5 Establecer mecanismos y procedimientos que dentro de las posibilidades del mercado y en unos términos razonables, permitan facilitar y agilizar la adecuación al ordenamiento ambiental legal vigente tanto de las granjas porcícolas existentes como de los proyectos nuevos.

3.1.6 Difundir entre el sector porcícola, autoridades municipales, departamentales y nacionales, las competencias que en materia ambiental posee cada una de las autoridades en relación con el sector.

3.1.7 Divulgar el papel que cumple la explotación porcina en el Desarrollo Sostenible del sector agropecuario colombiano y su vocación para la implementación de tecnologías más limpias.

3.1.8 Divulgar a la comunidad los conocimientos que se tienen sobre los sistemas de producción porcina, sus efectos benéficos, riesgos ambientales y las medidas para corregirlos, mitigarlos o compensarlos.

3.1.9 Promover y participar en la realización de investigaciones que conduzcan a mejorar el nivel de conocimiento sobre la interacción porcicultura – medio ambiente – desarrollo económico.

3.1.10 Participar activamente en la discusión, elaboración, futuros desarrollos e implementación de las nuevas normas legales en materia ambiental relacionadas con el sector.

3.1.11 Definir los procedimientos de manejo de la explotación porcina con cualquier grado de tratamiento para aquellos sistemas de producción que la utilizan como insumo agrícola en las labores de fertilización, de modo que se obtenga de ella su máxima utilidad con el mínimo riesgo ambiental.

3.1.12 Gestionar recursos que den condiciones de acceso preferencial y crediticias especiales que mantengan la viabilidad económica de las explotaciones que requieran inversiones para el cumplimiento del ordenamiento legal ambiental.

4. ADHESIÓN

Cualquier explotación porcina, esté o no afiliada a la ACP - FNP, ubicada en el área de jurisdicción de la CVC podrá adherirse al Convenio, adquiriendo los compromisos establecidos en él. La adhesión requerirá de la previa solicitud escrita, dirigida por el interesado a la CVC y de la posterior aprobación del plan de trabajo previsto en el numeral 7.4.1.1 del presente Convenio. Las explotaciones porcinas podrán adherirse en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Para cada granja rigen los acuerdos y compromisos vigentes a la fecha en que en ella adhiere.

5. ENTIDADES DE APOYO

Constituyen entidades de apoyo para los fines del presente Convenio, todas las entidades comprometidas con el CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN PARA UNA PRODUCCIÓN MAS LIMPIA suscrito entre el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Medio Ambiente y los Gremios Empresariales, firmado el 5 de junio de 1995, y en especial el CIPAV, CORPOICA, SENANA, ICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - Sede Palmira, EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

El Ministerio del Medio Ambiente, como coordinador del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, apoyará y respaldará las acciones que se emprendan para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, las cuales presentan un compromiso claro y buscan mejorar la competitividad empresarial nacional e internacional. Servirán adicionalmente de respaldo, los demás acuerdos sobre gestión ambiental y competitividad sectorial que se hayan firmado o firmen en el futuro.

Cuando la realización de alguno de los compromisos enunciados en este Convenio requiera del concurso de algunas de las entidades de apoyo, esas entidades cooperarán con todo su empeño para los fines pertinentes.

El Comité operativo del Convenio podrá solicitar a otras entidades su apoyo en la realización de cualquier actividad necesaria para el logro de los objetivos del Convenio.

6. COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO

El Convenio contará con un Comité Operativo el cual estará integrado por representantes de las siguientes entidades:

- Un representante por las Direcciones Regionales de la CVC.
- Un representante de la Subdirección Gestión Ambiental de la CVC.
- Un representante de la ACP-FNP.
- Dos representantes de los poricultores nombrados por ellos mismos para tal fin.

Las decisiones del presente Comité serán tomadas por consenso entre las partes.

Las funciones del Comité Operativo serán las siguientes:

- Mantener el presente Convenio actualizado y funcionalmente activo, para lo cual podrá sugerir modificaciones a su contenido, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Preparar la reglamentación de funcionamiento del Comité.
- Elaborar las actas de las reuniones del Comité Operativo del Convenio, las cuales respaldarán los acuerdos para el desarrollo operativo y las directrices emanadas del mismo.
- Acordar y asignar de manera consulta las responsabilidades, para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente Convenio.
- Verificar que los esquemas de seguimiento y control adoptados para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se encuentran actualizados y en permanente funcionamiento.
- Tomar las acciones correspondientes para subsanar los incumplimientos de los compromisos del presente Convenio, detectados a través del esquema de seguimiento y control.
- Preparar y divulgar informes anuales sobre el avance del Convenio.
- Presentar alternativas de solución a las divergencias presentadas en la ejecución del presente Convenio.
- Crear mecanismos que integren y/o convoquen en casos necesarios, a la Unidad de Gestión Ambiental del Gremio Porcicultor, a otras instancias de la orga-

nización gremial o a cualquiera de las partes a discutir temas específicos relacionados con la buena ejecución del Convenio.

- Asesorar a los productores, signatarios del presente Convenio en el evento que así lo requieran, para el cabal cumplimiento de sus compromisos.
- Programar, coordinar y definir el calendario para el desarrollo de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos que se propone este Convenio (capacitación, divulgación, investigación, transferencia tecnológica, asistencia técnica, entre otros).
- Convocar a las entidades de apoyo para que asistan a las reuniones del Comité Operativo, cuando así lo requiera.
- Velar porque las entidades firmantes mantengan una información actualizada sobre el desarrollo del Convenio.
- Las demás funciones asignadas de común acuerdo por las partes firmantes del presente Convenio.

7. ACUERDOS Y COMPROMISOS

7.1 POR PARTE DE LA ACP-FNP

- 7.1.1 Promover e impulsar entre los poricultores, que estén en el área de influencia del Convenio, el cumplimiento de los compromisos adquiridos a la firma del presente Convenio.
- 7.1.2 Incluir dentro de sus prioridades de capacitación aquellos temas que tienen que ver con el manejo ambiental de los subproductos y residuos generados en las granjas porcinas; adopción de tecnologías más limpias para la reducción de cargas contaminantes; aumento en la eficiencia de los procesos productivos; reciclaje y reutilización de residuos y desechos generados por la actividad productiva; uso eficiente y racional de los recursos hídrico y edáfico; y adopción de fuentes energéticas eficientes y más limpias y la apli-

cación de sistemas de autogeneración, mediante el empleo de la biomasa disponible.

7.1.3 Impulsar entre las explotaciones adheridas al Convenio, códigos de conducta ambiental fundamentados en el autocontrol.

7.1.4 Crear una unidad de gestión ambiental como interlocutor entre la Corporación y los poricultores.

7.1.5 Promover la interacción entre el subsector porcícola, las Universidades públicas y privadas, Centros de Investigación y las CAP's, para el desarrollo de investigaciones en relación con temas ambientales.

7.1.6 Apropiar recursos para la asesoría, elaboración e implementación de los planes de trabajo a ser desarrollados en el sector porcícola.

7.2. POR PARTE DE LA CVC

7.2.1 Desarrollar programas de capacitación profesional y especializada en el campo del conocimiento porcicultura - medio ambiente, de los funcionarios que atienden los asuntos ambientales al sector porcícola.

7.2.2 Ser orientadores y facilitadores en los procesos de gestión ambiental del sector porcícola.

7.2.3 Informar, capacitar y divulgar entre el sector porcícola, todos los aspectos relacionados con uso adecuado de los recursos naturales, cuidado y recuperación de las cuencas hidrográficas, legislación ambiental y zonas de manejo especial.

7.2.4 Desarrollar programas de capacitación dirigidos a la comunidad ubicada en el área de influencia del Convenio, en aspectos acerca del Convenio, y de educación y concientización derivados del desarrollo humano sostenible.

7.2.5 Identificar y adoptar mecanismos para agilizar los trámites administrativos ambientales.

7.2.6 Desarrollar programas de incentivos para quienes más hayan contribuido con el objeto establecido en el presente Convenio.

7.2.7 Informar acerca de todos y cada uno de los proyectos de normas ambientales regionales existentes o que se produzcan en el futuro a la ACP-FNP, para que sean estudiados por el subsector porcícola.

7.2.8 En coordinación con la Asociación de Poricultores, organizar cursos de capacitación a técnicos e ingenieros consultores, con énfasis en la aplicación de las tecnologías desarrolladas para la implementación de la Producción más Limpia en las granjas porcícolas. El listado de grupo de técnicos e ingenieros que reciban esta capacitación será suministrado a los productores que se acojan al convenio.

7.2.9 Fortalecer los procesos de auditoría ambiental en el sector porcicultor. La evaluación, seguimiento y control a los productores se realizará sin costo por parte de la CVC.

7.2.10 La CVC apoyará e incentivará el desarrollo y aplicación de sistemas de autogestión ambiental en el sector porcicultor.

7.3 POR PARTE DEL COMITÉ OPERATIVO

7.3.1 Mantener el Convenio actualizado y en funcionamiento activo y velar por el cumplimiento de cada uno de los compromisos acordados en el presente Convenio.

7.3.2 Adoptar de común acuerdo el esquema de seguimiento y control para el cumplimiento de los compromisos acordados.

7.3.3 Formular programas de seguimiento y evaluación de la gestión ambiental de los poricultores, basados en el establecimiento de índices de evaluación, en procesos de autogestión y autorregulación. Estos programas se iniciarán a partir del primer año de vigencia del presente Convenio.

7.4 POR PARTE DE LOS PRODUCTORES

7.4.1 En cuanto al ordenamiento legal ambiental

7.4.1.1 Para adherirse a este Convenio, las granjas porcinas que se suscriban presentarán un Plan de Trabajo de acuerdo con los Términos de Referencia concertados entre el sector porcícola y la autoridad ambiental y que forman parte constitutiva del Convenio. El plazo para la presentación del plan de trabajo será máximo de 60 días a partir de la entrega de los términos de referencia, dependiendo de la magnitud de la granja; en éste se describirán las diferentes actividades a ser realizadas y los plazos para su ejecución.

7.4.1.2 Los pequeños productores concertarán con la CVC el plan de trabajo a realizar, ajustado a sus condiciones particulares de producción, para dar cumplimiento con las exigencias de control de residuos y el acogimiento de mejores prácticas de manejo, de acuerdo con la información técnica disponible y suministrada por las entidades firmantes del Convenio.

7.4.1.3 En el caso de proyectos para nuevas instalaciones porcícolas, se informará con debida anticipación a la Oficina de Licencias Ambientales de la CVC, incluyendo información básica como el tipo de proyecto, número de animales, ubicación, fuentes de suministro de agua, corrientes superficiales que discurren por el predio, cercanía a centros poblados, sistemas de manejo de la granja y sus efluentes, etc. De acuerdo con la magnitud del proyecto la CVC ajustará

rá los términos de referencia para adelantar los trámites correspondientes de acuerdo con la normatividad vigente.

7.4.2 En relación con el control y la gestión ambiental en las explotaciones porcinas

7.4.2.1 El poricultor está en libertad de escoger cualquiera de las alternativas que tanto a nivel nacional como en otros países se manejan en esta actividad en cuanto a residuos de granjas porcinas. Estas alternativas deben estar sustentadas técnicamente en el Plan de Trabajo presentado a la CVC. Como guías se deben utilizar los manuales y cartillas que la ACP-FNP tiene elaborados, los cuales han sido desarrollados conjuntamente con las Autoridades Ambientales, Centros de Investigación, Universidades y ONG's, y deben centrarse a los pasos y procedimientos que en ellas se exponen.

7.4.2.2 Para corregir el riesgo ambiental que conlleva cualquier fertilización, la adición de porquinaza a los suelos agrícolas, cualquiera sea el grado o tipo de tratamiento de ella, debe hacerse en completo acuerdo con los procedimientos técnicos de fertilización nitrogenada.

7.4.2.3 Los poricultores se comprometen a instalar, en un plazo no mayor a dos años desde la firma del Convenio, dispositivos de medición que permitan conocer la cantidad de agua consumida en la explotación porcina. Este compromiso se adquiere como elemento necesario en el trabajo permanente que debe realizar cada productor para lograr un uso cada vez más racional del recurso hídrico para reducir los indicadores de consumo por unidad de producto.

7.4.2.4 En aquellas granjas en que se descarga directamente a cuerpos de agua después del tratamiento, como procedimiento de control y seguimiento deberá

realizar análisis semestrales del efluente descargado al cuerpo de agua; midiendo al menos la concentración de sólidos suspendidos, el total de nitrógeno kjedhal (NTK) y la DBO5. Para ello, deberá hacerse un muestreo dentro del período en que se den los mayores valores del inventario, en peso de población porcina en pie. No obstante, si el sistema de proceso establecido exige otros parámetros y otras frecuencias de medición para controlar su funcionamiento, ello debe hacerse de forma tal que se garantice un seguimiento permanente al correcto funcionamiento del sistema.

7.4.2.5 En aquellos predios en donde discurren cuerpos de agua y se utilizan los residuos como fertilizantes sobre el suelo, el productor deberá realizar y reportar a la CVC anualmente un análisis de las concentraciones de sólidos suspendidos, del total de nitrógeno Kjedahl (NTK) y la DBO5 en los cuerpos de agua que pasan por el predio, teniendo en cuenta la variación de la concentración antes y después del mismo. El muestreo necesario deberá hacerse dentro del período en que se den los mayores valores del inventario en peso de la población porcina en pie. Cuando sea necesaria una reconversión industrial -realización de obras, diseños o rediseños de procesos o adquisición de equipos, entre otros- y/o cuando se requiera una inversión cuantiosa para dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental o sea necesaria una reducción importante en la tasa de producción de la granja, el poricultor propondrá y luego concertará con la CVC un cronograma con los plazos para la realización de cada una de las obras o acciones. Los plazos propuestos por el poricultor y su concertación tendrán en cuenta las prioridades ambientales, eco-

nómicas y sociales de la explotación porcina.

Según este marco de prioridades, mientras no se descargue a ningún cuerpo de agua que sea usado, aguas abajo para consumo humano, los plazos que se concierten deben ser tales que no pongan en riesgo la viabilidad económica del negocio y tengan en cuenta la gradualidad y plazos expresamente establecidos por la Ley. Entonces, en el caso de obras o actividades para evitar, prevenir o mitigar la contaminación de cuerpos de agua, los plazos concertados no podrán ser superiores a 36 meses y el cronograma debe incluir el inicio de actividades dentro del mes siguiente a la expedición del Permiso de Vertimiento.

8. DURACIÓN

El presente Convenio tiene una duración de diez (10) años y podrá ser ajustado cada vez que las partes firmantes de común acuerdo así lo decidan.

9. PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes

10. PUBLICACIÓN

El presente Convenio será publicado en los boletines oficiales de las entidades firmantes, para su amplio conocimiento. Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los seis (6) días del mes de diciembre de 2000.


OSCAR L. CAMPO VELASCO
Director General CVC


LUCIA CONSUELO VELASCO ZAMBRANO
Directora Asociación Colombiana de
Porcicultores



Asociación
Colombiana
de Porcicultores

FONDO NACIONAL
DE LA PORCICULTURA



CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA